



**FRANCISCO JAVIER REBOLLO MORAL, SUBDIRECTOR GENERAL DE
DIÁLOGO CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONSEJO DE PROTECTORADO DE LA ONCE**

CERTIFICA: Que la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE, en reunión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2026, ha verificado que el Acuerdo CEP.5/2026-3.3, de 15 de abril, de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE, cuyo extracto figura a continuación, se ajusta a la normativa particular y de general aplicación y a los procedimientos y criterios de control en vigor.

Acuerdo CEP.5/2026-3.3, de 15 de abril, de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE, "CELEBRACIÓN DE UN SORTEO EXTRAORDINARIO DE LA MODALIDAD DE LOTERÍA "CUPÓN DE LA ONCE" EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2026, "SORTEO 11/11 DE LA ONCE".

.....

"2º.- Aprobar la realización de un sorteo extraordinario de la modalidad de lotería denominada "Cupón de la ONCE" a celebrar el día 11 de noviembre de 2026 con el nombre "Sorteo 11/11 de la ONCE", en consonancia con lo establecido en el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad del futuro de la ONCE para el periodo 2022-2031, aprobado por el Consejo de Ministros el día 2 de noviembre de 2021.

3º.- Aprobar las normas por las que se rige el sorteo extraordinario de la modalidad de lotería denominada "Cupón de la ONCE" de 11 de noviembre de 2026 que se adjuntan como anexo 1 al acuerdo.

La emisión del sorteo constará de 120 series, lo que supone una emisión total de SETENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (72.000.000 €).

El porcentaje global destinado a premios estará entre el 41,6% de la emisión, en el caso de que 11 millones de euros de la primera y segunda categorías de premios provengan de sorteos anteriores, y el 56,9% de la emisión en el caso de que los premios de la primera y segunda categorías no contengan importes provenientes de sorteos anteriores."

.....





ANEXO 1 AL ACUERDO CEP.5/2026-3.3, de 15 de abril.-

Normas del Sorteo Extraordinario de la modalidad de lotería denominada “Cupón de la ONCE” de 11 de noviembre de 2026, “Sorteo 11/11 de la ONCE”

1º.- Vigencia. Estas normas tienen vigencia desde el 21 de septiembre de 2026, fecha de inicio de la comercialización del producto. El sorteo es de carácter extraordinario con el nombre “Sorteo 11/11 de la ONCE”, y se celebrará el miércoles 11 de noviembre de 2026.

2º.- Precio. El precio unitario del cupón es de seis euros (6 €).

3º.- Estructura de Premios.

3.1. La estructura de premios de este sorteo por categorías es la siguiente:

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (euros)	Observaciones
1ª	Premio principal a las cinco cifras y serie	N/A	11.000.000	Premio al cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados en la primera extracción completa (número y serie) y estén dispuestas en el mismo orden.
2ª	Premios adicionales a las cinco cifras y serie	N/A	1.000.000	Premio a los cupones cuyas cinco cifras y serie coincidan con el número y serie premiados en alguna de las extracciones completas (número y serie) segunda a duodécima, ambas incluidas, y estén dispuestas en el mismo orden.
3ª	Premio principal a las cinco cifras	1	50.000	Premio a los cupones, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con premio a las cinco cifras y serie de la primera categoría.





Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (euros)	Observaciones
4ª	Premios adicionales a las cinco cifras	1	2.000	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con alguno de los números premiados en las extracciones segunda a duodécima, ambas incluidas, y estén dispuestas en el mismo orden, excepto los cupones premiados con premio a las cinco cifras y serie adicionales de la segunda categoría.
5ª	Premio principal a las cuatro últimas cifras	9	1.200	Premio a los cupones cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
6ª	Premio principal a las tres últimas cifras	90	120	Premio a los cupones cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
7ª	Premio principal a las dos últimas cifras	900	12	Premio a los cupones cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
8ª	Premio principal a la última cifra (reintegro)	9.000	6	Premio a los cupones cuya última cifra (unidades) coincidan con la misma cifra del número premiado en la primera extracción.

N/A: No aplicable





- 3.2. Los premios de segunda categoría podrán ser acumulables entre sí y podrán acumularse con el premio de la primera categoría.
- 3.3. Salvo la primera y segunda categoría de premios, no será acumulable ninguno de los premios del resto de categorías, abonándose, en el caso de un cupón agraciado con más de una categoría de premios no acumulables, el premio correspondiente a la categoría con mayor importe.
- 3.4. Del importe de los premios correspondientes a la primera categoría de premios (premio de once millones de euros, 11.000.000 €) y a la segunda categoría de premios (once premios de un millón de euros, 1.000.000 €, cada uno), hasta un máximo de once millones de euros (11.000.000 €), podrán provenir de los premios no vendidos de sorteos anteriores de productos de lotería en los que esté prevista esta posibilidad, realizándose la asignación definitiva antes de la realización del sorteo mediante resolución del Director General, en cuyo caso, antes de la celebración del sorteo del producto extraordinario, se publicará en la página web oficial de juego de la ONCE, www.juegosonce.es, el importe de los premios de sorteos anteriores no vendidos asignados a la primera y segunda categoría de premios así como los sorteos a los que pertenecen dichos importes.
- 3.5. En caso de que el cupón con premio a la primera categoría (once millones de euros, 11.000.000 €) o alguno de los once cupones con premio a la segunda categoría (un millón de euros, 1.000.000 € cada uno) no se hayan vendido, el premio o premios correspondientes a los cupones premiados no vendidos, hasta un máximo de tres millones de euros (3.000.000 €), se acumularán a aquellas categorías de premios y a aquellos sorteos posteriores del producto o productos de lotería en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa reguladora, en la cuantía y categoría de premio que la Dirección General de la ONCE decida, anunciándolo en su web oficial, www.juegosonce.es, con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumule.
- 3.6. La probabilidad de premio del “Sorteo 11/11 de la ONCE” es de un cupón premiado por cada 10,0 cupones vendidos.

4º.- Normas específicas de la celebración del Sorteo.

- 4.1. En el sorteo extraordinario del cupón de 11 de noviembre de 2026 se utilizará un sexto bombo de diferente magnitud que los otros cinco. Dicho bombo contendrá tantas bolas numeradas del mismo tamaño, color y peso, como series hayan sido puestas en juego.
- 4.2. Se realizarán doce extracciones completas de los seis bombos, obteniendo doce números (decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades) y series premiados.





- 4.3. Con carácter previo a cada una de las once extracciones posteriores a la primera extracción, se procederá a introducir de nuevo en sus respectivos bombos todas las bolas que hayan determinado el número y la serie premiados en la extracción anterior.
- 4.4. La primera extracción completa (número y serie) servirá para determinar los premios de las categorías primera, tercera, quinta, sexta, séptima y octava.
- 4.5. Las extracciones completas (número y serie) segunda a duodécima, ambas incluidas, servirán para determinar los premios de las categorías segunda y cuarta.
- 4.6. En cada uno de los dos bloques de extracciones (primera y segunda a decimosegunda) se informará previamente del importe del premio correspondiente a la extracción o extracciones.

5º.- Regulación supletoria.

Este sorteo se regirá por las presentes normas y por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada “Cupón de la ONCE” publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 2023, mediante Resolución de 4 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, modificado parcialmente en virtud de la Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de enero de 2026.

6º.- Otros aspectos.

El sorteo extraordinario del cupón de 11 de noviembre de 2026 no formará parte del “Abono Semanal” de la semana comprendida entre el 9 y el 15 de noviembre de 2026. En dicho día, también se celebrará el sorteo del “Cupón diario”.

* * * * *

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 27 de abril de 2026.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 40/2015 el presente certificado se ha suscrito por el Secretario del Consejo de Protectorado de la ONCE, con el Visado del Presidente Suplente de la Comisión Permanente, cuyas firmas electrónicas figuran en este documento.

